

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	854
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Henry Castro Chaguendo
Demandado:	Gloria Stella Martínez Micolta
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00072-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor HENRY CASTRO CHAGUENDO, a través de apoderado judicial en contra de la señora GLORIA STELLA MARTINEZ MICOLTA, presenta las siguientes falencias que inciden en su admisión:

1. El poder conferido no reúne los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020 que reza: "*Artículo 5 Inciso 1°. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*", por lo cual se reconocerá personería para efectos de esta providencia.
2. No se indica cual fue el último domicilio conyugal, ni la fecha exacta de la separación.
3. NO se allego la constancia de envío de la demanda a la señora MARTINEZ MICOLTA. -Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

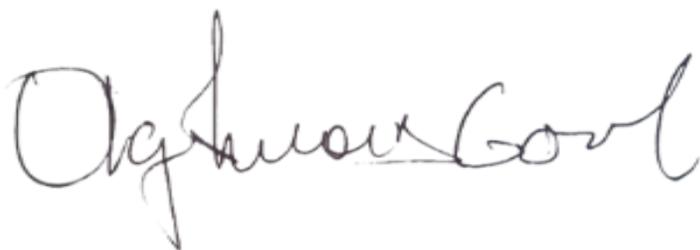
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a JOSÉ ALIRIO LEMOS TASCÓN abogado identificado con cédula de ciudadanía No 16.238.410 y Tarjeta Profesional No 57.193 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ